"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 08:07:58 -05:00

Independencia, 11 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001015-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la jueza supernumeraria **Magda Francisca VILLAVERDE QUISPIALAYA**, a cargo del 13° Juzgado de Familia, Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar el 31 de julio de 2023, Resolución Administrativa N° 000960-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 26 de julio de 2023, el correo electrónico de la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del 4 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, la jueza recurrente solicita se le conceda el uso de su goce vacacional por 7 días del 14 al 20 de agosto de 2023, precisa que durante el periodo señalado no tiene audiencias programadas por lo que no se afectará el despacho a su cargo.

Segundo. Para el caso conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1405, también aplicable a jueces, que en su artículo 3.2° establece *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional (…)"*; así como observar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que en su artículo 8, inciso b), establece que: "***En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional****. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de* ***evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo****"* (resaltado nuestro).

Tercero.- Asimismo, es de tener en cuenta el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "*Las vacaciones de los magistrados se establecen en etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto*". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 9 de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, prevé: *"(…) la concesión de licencia será preceptiva u obligatoria cuando concurran las causales de enfermedad, gravidez, adopción, o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.* ***En los demás casos se sujetará a la conformidad institucional****"* (resaltado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "*3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida,* ***salvo que se acuerde el goce fraccionado*** *conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3.* ***(…) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2*** *(…);* ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;* asimismo el numeral 2 establece que **"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio**".

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "*El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (…)*".

Sexto.- Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: *"En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo"* (subrayado agregado).

Sétimo.- En virtud de los dispositivos normativos citados, lo solicitado por la recurrente se encuentra sujeto a la conformidad institucional, por lo que del récord vacacional que remite la Coordinación de Personal, se puede verificar que ***cuenta con 23 días de vacaciones pendientes correspondientes al periodo 2022,*** conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Fecha de Computo / Año	Vacaciones Generadas	Gozado	Pendiente	Suspendido	No Genera
VILLAVERDE QUISPIALAYA MAGDA FRANCISCA	01/07/2018	120	97	53		
	2019	30	30			
	2020	30	30			
	2021	30	30			
	2022	30	7	23		
	2023	30		30		

Octavo.- Por ello, resulta pertinente atender su pedido y autorizar excepcionalmente el fraccionamiento del goce vacacional por el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2023, correspondiendo al periodo vacacional 2022, y adoptar las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades del órgano jurisdiccional a cargo de la recurrente.

Noveno.- Sin perjuicio de lo mencionado, resulta necesario señalar que por Resolución Administrativa N° 000960-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 26 de julio de 2023, se encargó el despacho del 10° Juzgado de Familia, Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a la jueza supernumeraria Magda Francisca VILLAVERDE QUISPIALAYA, por lo que, atiendo a que esta hará efectivo el derecho al goce vacacional, corresponde disponer el nuevo encargo del órgano jurisdiccional señalado conforme a la propuesta efectuada por la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por correo electrónico remitido el 4 de agosto de 2023.

Décimo.- Siendo así, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del 08 de marzo de 2007, corresponde atender lo solicitado, por lo que la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia a cuenta de vacaciones fraccionadas a la jueza supernumeraria **Magda Francisca VILLAVERDE QUISPIALAYA**, a cargo del 13° Juzgado de Familia, Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2023 (7 días), correspondientes al periodo vacacional 2022.

Artículo Segundo: **ENCARGAR**, en adición a sus funciones, el despacho del 13° Juzgado de Familia, Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo comprendido del 14 al 20 de agosto de 2023 (7 días), a los siguientes despachos:

N°	ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCARGADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAGISTRADO A CARGO	FECHAS	TOTAL DE DÍAS
1	10° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Maribel Gandy QUISPE PÉREZ	14 al 16 de agosto de 2023	3
2	9° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Hugo RIMACHI HUARIPAUCAR	17 de agosto de 2023	1
3	14° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Ángel ESCOBAR INGA	18 de agosto de 2023	1
4	15° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Mónica Edith EGOAVIL SANDI	19 al 20 de agosto de 2023	2

Artículo Tercero: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000960-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 26 de julio de 2023, únicamente en el extremo que encarga el despacho del 10° Juzgado de Familia, Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, quedando del modo siguiente:

N°	ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE ENCARGA	ÓRGANO JURISDICCIONAL ENCARGADO	NOMBRES Y APELLIDOS DE JUEZA A CARGO	FECHA
1	10° Juzgado de Familia, Sub especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	12° Juzgado de Familia, Sub especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Luz Elena ARAUJO CASTILLO	17 y 18 de agosto de 2023

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quién mediante la presente Resolución Administrativa está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación de Personal, de la magistrada mencionada y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds